PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 24 de junio de 2024

Señor
Abg. Juan Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Ud., con el objeto de remitir una ampliación de vigencia del contrato suscripto entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma COEFICIENTE S.R.L.

A modo de justificar el motivo por el cual no nos ajustamos al Art. 44° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, la ampliación no se ha comunicado en el plazo establecido debido a retrasos administrativos.

Solicitamos la difusión a través del portal, para lo cual adjuntamos los documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

ECON. JULIO MEDINA
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 34/2024 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de vigencia del Contrato de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores".**

Fecha : **24 de mayo de 2024**

Objeto

Por nota de fecha 22 de mayo de 2024, el Sr. Carlos Brizuela, Director de Gabinete de la Dirección General Administrativa de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación de vigencia de los contratos N° 25/2023 y N° 26/2023 de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 433.129, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2024.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta el próximo vencimiento de los contratos, considerando que no fueron ejecutados en su totalidad, y no se ha alcanzado el monto mínimo previsto; conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso c), según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:
1	25/2023	265	Lote N° - 1 Servicio de publicación en diario Ultima Hora	COEFICIENTE S.R.L.	31/12/2024
			Lote N° - 2 Servicio de publicación en diario ABC Color		
2	26/2023	265	Lote N° 3 - Servicio de publicación en diario La Nación	APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L.	31/12/2024

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Contratación Directa N° 25/2023.

2. Acta de análisis e Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 25/2023 "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores", adjudicación realizada en fecha 5 de setiembre de 2023.

3. Contrato N° 25/2023 de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores", de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma COEFICIENTE S.R.L.

4. Contrato N° 26/2023 de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores", de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L.

5. Nota de fecha de 22 de mayo de 2024 el Sr. Carlos Brizuela, Director de Gabinete de la Dirección General Administrativa de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación de los contratos N° 25/2023 y N° 26/2023 de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores".

6. Nota Unidad Operativa de Contratación de fecha 23 de mayo de 2024, por medio de la cual se solicita la conformidad de las firmas COEFICIENTE S.R.L. y APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L., a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de vigencia de los contratos.

7. Nota de la firma COEFICIENTE S.R.L. de fecha 24 de mayo de 2024, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.

8. Nota de la firma APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L. de fecha 23 de mayo de 2024, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

Resolución DNCP 4400/2022

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 6º de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece: "*...La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción...* "

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece: "... inciso c) ...*La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...* "

"... inciso f) *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda...* "

"... inciso g) *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas...* "

"*...En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva...* "

Hechos

La adjudicación de la Contratación Directa N° 25/2023, fue realizada según Informe de Evaluación y Adjudicación de fecha 5 de setiembre de 2023, en el marco de dicha contratación fueron firmados los contratos N° 25/2023 de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma COEFICIENTE S.R.L.; y N° 26/2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L.

El Contrato N° 25/2023 corresponde a un contrato para el Lote 1 – Servicio de publicación en diario Ultima Hora y para el Lote 2 – Servicio de publicación en diario ABC Color. El monto mínimo para el ***lote 1*** asciende a la suma de **Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones)**. Para el ***lote 2*** por un monto mínimo de **Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones)**; incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

LOTE	*Monto Mínimo*	*Monto Máximo*	*Año 2023*	*Año 2024*
1	*Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)*	*Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones)*	*Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)*	*Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)*
2	*Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)*	*Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones)*	*Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)*	*Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)*

El Contrato N° 26/2023 corresponde a un contrato para el Lote 3 – Servicio de publicación en diario La Nación. El monto mínimo para el ***lote 3*** asciende a la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)**; incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

LOTE	*Monto Mínimo*	*Monto Máximo*	*Año 2023*	*Año 2024*
3	*Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)*	*Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)*	*Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)*	*Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)*

En cuanto a la vigencia de los contratos en referencia, se establece que los mismos entrarán en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2024.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 23 de mayo de 2024, ha solicitado la conformidad a las firmas COEFICIENTE S.R.L. y APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L., a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Carlos Brizuela, Director de Gabinete de la Dirección General Administrativa de la Honorable Cámara de Senadores, se hace necesaria la ampliación de vigencia de los Contratos N° 25/2023 de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma COEFICIENTE S.R.L.; N° 26/2023 de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso c) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022**.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los contratos en los términos inicialmente exigidos, instrumentada mediante póliza de seguro, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación de los contratos mencionados, se solicita la resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la Adenda N°1 de ampliación de vigencia de dichos contratos, salvo mejor parecer.

ING. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO N° 25/2023
"SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 433.129

La **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, representado por su presidente, el **SENADOR SILVIO A. OVELAR B.**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.054.280, como la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma, **COEFICIENTE S.R.L.**, con R.U.C. N° 80019303-2, domiciliado en la calle Avda. Perón Nº 3.002, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. GLORIA BEATRIZ OCAMPOS MORA**, con cédula de identidad N° 860.149; denominada en adelante el **CONTRATISTA/PROVEEDOR**; de común acuerdo convienen en suscribir la Adenda N°1 al Contrato N° 25/2023 **"SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES "**, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se establece la ampliación de vigencia del Contrato N° 25/2023 suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 25/2023 – ID N° 433.129 "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. El Proveedor se obliga a la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento instrumentada mediante póliza de seguro, con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato permanecen invariables.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su Representante debidamente autorizados, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 17 de junio de 2024.

SILVIO A. OVELAR B.
CONTRATANTE

GLORIA BEATRIZ OCAMPOS M.
CONTRATISTA/PROVEEDOR

PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N°2023 - -

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS N° 1 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 25/2023 Y N° 26/2023 DE "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 433.129

Asunción, 31 de mayo de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 433.129, la nota del Sr. Carlos Brizuela, Director de Gabinete de la Dirección General Administrativa de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 22 de mayo de 2024, en la cual solicita la ampliación de vigencia de los Contratos N° 25/2023 y N° 26/2023 de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 34/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su Artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y Artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda N° 1 de ampliación de vigencia al Contrato N° 25/2023 de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma COEFICIENTE S.R.L., donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°.

Art.2° **Aprobar** la Adenda N° 1 de ampliación de vigencia al Contrato N° 26/2023 de "Servicio de publicación en diarios para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L., donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°.

Art.3° **Establecer** la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Art.4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Silvio A. Ovelar B.
Presidente

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General